

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN DEL QUESO CAMERANO, PARA LA GESTIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “DOP QUESO CAMERANO” (2026)

En la ciudad de Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, Don Francisco Javier Martínez González, presidente de la Asociación del Queso Camerano, en virtud de su proclamación y nombramiento en Asamblea General celebrada el día 30 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta las funciones que se le otorgan al mismo en el artículo 30 de los estatutos de la Asociación.

EXPONEN

Que la Asociación del Queso Camerano, desarrolla su actividad desde el año 2005 con el objeto de defender, garantizar y desarrollar el mercado del queso; promocionar el conocimiento, consumo y comercialización del mismo; desarrollar, participar y gestionar planes de formación para la adecuación de los ganaderos productores de leche de cabra y los elaboradores y comercializadores de queso, entre otros fines.

Que constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la promoción de figuras de calidad en todos aquellos productos agrícolas o alimenticios reconocibles por su procedencia geográfica o carácter tradicional, entre las que se encuentra la Denominación de Origen Protegida, “Queso Camerano”.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.Uno.9 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.l. atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras funciones específicas “la ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0679788
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares”.

Es preciso señalar que con fecha 10 de febrero de 2026, se aprobó la Resolución 258/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente para el periodo 2026/2028 (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026). En dicho Plan figura incluida el EJE 1, relativo a la creación de empleo, en el que están incluidas entre otras, la Línea 1.3.10. Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación del Queso Camerano. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación del Queso Camerano aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, como subvención nominativa, por lo queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación del Queso Camerano, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación del Queso Camerano, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la asociación derivados de sus actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la DOP “Queso Camerano” desde el **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026** (ambos comprendidos). Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente a la Asociación del Queso Camerano durante el ejercicio 2026. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

El beneficiario ha aportado **memoria-programa** de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0679788	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

SEGUNDA. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente subvencionará con la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** a la Asociación del Queso Camerano con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4123.485.07 DOP “Queso Camerano”, para los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento que tenga que asumir del **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026** (ambos comprendidos), incluidos los gastos de personal, financieros y cualquier otro, siempre que sean de carácter corriente y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

TERCERA. Obligaciones del beneficiario.

3.1. Justificación.

La Asociación del Queso Camerano está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello, deberán presentar como último día **el 16 de octubre de 2026 (incluido)**, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como una autoevaluación de los resultados obtenidos. El centro gestor tendrá en cuenta los siguientes indicadores para efectuar la evaluación del cumplimiento del objeto del convenio
 - **Número de revistas publicadas:** Ponderación 25%. Se pretende que cada vez más gente conozca la DOP Queso Camerano y para ello se quiere incluir un anuncio en la revista gastronómica “Hola Cocina”. A través de la publicación de este artículo se pretende tener una mayor visibilidad en el consumidor final, por lo que se pretende que en al menos 12.000 ejemplares de esta revista aparezca el anuncio de la DOP Queso Camerano.
 -
 - **Número de vehículos con el logotipo de la denominación:** Ponderación 25 %. También se pretende promocionar la DOP Queso Camerano a nivel regional y para ello, entre otras actividades, la denominación patrocinará el V Criterium Rioja Clasic (carrera de coches clásicos) intentado dar la mayor visibilidad posible al logotipo de la DOP. Por ello se pretende que el logotipo aparezca en al menos 40 coches participantes y en el arco de salida.
 - **Número de explotaciones inscritas a las que se les presta asistencia técnica específica:** Ponderación del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0679788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

25 %. La denominación contrata durante los meses de junio a agosto a un veterinario conocedor de la denominación con el fin de generar recomendaciones de mejora, se pretende que esta campaña el veterinario preste asistencia técnica al menos al 60% de las explotaciones ganaderas inscritas.

- Número de ganaderos asistentes. Ponderación del 25 %. Para formar a los ganaderos inscritos en la denominación, se organizará desde la denominación una jornada técnica a la que se pretende que acudan, al menos el 30% de los ganaderos inscritos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El IVA sí se considerará gasto subvencionable para esta Asociación, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no proceden a su recuperación o compensación.

Se considerarán subvencionables el 85% de los gastos admisibles presentados. No obstante, en el caso de que el gasto justificado consista en el coste de producto amparado utilizado en cualquier actividad, se considerará como gasto admisible el 50% del gasto justificado por dicho concepto, excepto cuando el coste del producto amparado se haya utilizado para actividades organizadas directamente por la Consejería. En este último caso se considerará gasto admisible el 100 % del gasto justificado en producto amparado

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0679788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

La firma del presente convenio con la Asociación del Queso Camerano es incompatible con la percepción de las ayudas previstas en las siguientes órdenes para el mismo periodo subvencionable:

-ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

-ATP/41/2020, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvención para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 10: "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria en particular, "*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*"

3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0679788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

CUARTA. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 40.000 euros, procederá tras la justificación de la ayuda y se podrá hacer en dos tramos:

- Hasta el 70%, tras la justificación de este importe.
- El resto, tras haber justificado el 100% del importe del convenio.

Para el abono del primer tramo, la Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria económica del gasto, así como la cuenta justificativa correspondiente; y para el abono de la liquidación completa del convenio revisará tanto la memoria económica y la cuenta justificativa correspondiente como la memoria de actividades ya ejecutadas, todo ello de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Dirección General de Desarrollo Rural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los indicadores incluidos en la cláusula tercera.

En caso de que la ejecución de actividades no alcance el cumplimiento del 50% de los indicadores previstos, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, siendo el centro gestor la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquellas.

La Asociación del Queso Camerano queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0679788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

QUINTA. Publicación.

El presente convenio se publicará en el boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, como establece la cláusula segunda, resulten subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos).

SÉPTIMA. Resolución e incumplimiento del Convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de resolución del Convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

OCTAVA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0679788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación del Queso Camerano queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Francisco Javier Martínez González, Presidente de la Asociación del Queso Camerano, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja

Doña Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura,
Ganadería, Mundo Rural
y Medio Ambiente

Por la Asociación del Queso Camerano

Don Francisco Javier Martínez González
Presidente de la Asociación Queso
Camerano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/061935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0679788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			